



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía N° 169-2021-MDA/A.

00167

Ananea, 07 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

El Informe N° 003-2021-MDA/GM/CS, de fecha 06 de julio del 2021, emitido por el Comité de Selección sobre la Nulidad de Oficio de los actos del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2021-MDA/CS, 1ra. Conv. Cuyo objeto de convocatoria es "Contratación de Ejecución de Obra: Construcción de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Red Alcantarillado, en el (la) Barrio San Felipe de la Localidad de Ananea, del Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, mediante el informe técnico de visto, el Órgano encargado de las Contrataciones solicita declare la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2021-MDA/CS, 1ra. Conv. Cuyo objeto de convocatoria es "Contratación de Ejecución de Obra: Construcción de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Red Alcantarillado, en el (la) Barrio San Felipe de la Localidad de Ananea, del Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno", conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225;

Que, mediante la Ley N° 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprobó su Reglamento, los mismos que establecen las normas que deben Observar las entidades del sector público en los procesos de selección de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225 y el artículo 29.8 de su Reglamento, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante el Informe N° 003-2021-MDA/GM/CS, el Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección, indica que: "Al realizar el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 008-2021-MDA/CS, 1ra.Conv. Cuyo objeto de convocatoria es "Contratación de Ejecución de Obra: Construcción de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Red Alcantarillado, en el (la) Barrio San Felipe de la Localidad de Ananea, del Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno", se ha convocado el 18 de junio del 2021 y la absolución de consultas y observaciones y la integración de bases se debió realizar el 24 de junio del 2021, la presentación de ofertas se realizó el 30 de junio del 2021 y la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro se programó para el día 05 de julio del 2021, conforme al cronograma del calendario del procedimiento de selección, por lo que a fin de dar continuidad al procedimiento de selección y su culminación de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 008-2021-MDA/CS 1ra Convocatoria, y se retrotraiga el procedimiento de selección a la etapa de la convocatoria del procedimiento de selección arriba mencionado";

Que, artículo 44° de la Ley de Contrataciones de Estado, establece: "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por Órgano incompetente, contravengan las normas legales, constituyan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraiga el procedimiento de selección (...). El titular de la Entidad declarara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación";

Que, teniendo en consideración lo antes indicado y conforme al Informe N° 003-2021-MDA/GM/CS, emitido por el Comité de Selección, y según lo indicado en las resoluciones precedentes, se configura una de las causales descritas





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

en la Ley de Contrataciones del Estado para declarar nulidad de oficio del procedimiento de selección, retro trayendo a la etapa de convocatoria del procedimiento de selección arriba mencionada;

00166

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 008-2021-MDA/CS, 1ra.Conv. cuyo objeto de convocatoria es "Contratación de Ejecución de Obra: Construcción de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Red Alcantarillado, en el (la) Barrio San Felipe de la Localidad de Ananea, del Distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno", retro trayendo a la etapa de la convocatoria del procedimiento de selección mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- Cc.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OPPI.
- CS
- UTI.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Leonardo Huanca Mamani
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 07543903



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Medelina S. Alvarado Chocho
SECRETARIA GENERAL

